



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.224
QUILLÓN, 11 ABR 2016

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°679 de fecha 26 de Febrero 2016, que aprueba el Plan deportivo anual 2016,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de Marzo 2016 con Srta. **CATHERINE LILLO PARRA,**
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de Marzo 2016 con Sr. **SERGIO ACUÑA PEDRAZA,**
4. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2016,
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
CATHERINE LILLO PARRA	██████████	Profesora de Ballet	01/04/2016 al 31/12/2016	OFICINA DE DEPORTES	Abril- Diciembre \$240.000
SERGIO ACUÑA PEDRAZA	██████████	Monitor Escuela de fútbol Serie Sub-13	14/03/2016 al 31/12/2016	OFICINA DE DEPORTES	Marzo \$144.000.- Abril-Diciembre \$270.000.-

2. Los honorarios serán cancelados según lo señalado en la tabla anterior, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de deportes o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que originan los Contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 SP05, "Gastos en Personal – Otros gastos en Personal Prestaciones de Servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

LIVIA P. / apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **SERGIO ANDRES ACUÑA PEDRAZA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Agosto 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de **“Monitor deportivo”** para ejecutar el Plan Deportivo Anual, denominado **“En Quillón Se Vive el Deporte”** realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del Fútbol, técnicas y habilidades del deporte
- ✓ Explicar las características del Fútbol, Historia y modalidades del deporte
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del juego
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
- ✓ Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de fútbol.
- ✓ Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
- ✓ Enseñar las Reglas y normas del fútbol.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la oficina de deporte y recreación.
- ✓ Realizar clases en Estadio Municipal como profesor a cargo de la serie sub - 13 de la escuela de fútbol, durante el mes de Marzo las clases serán los días lunes, miércoles y sábado de 18:00 a 20:00 horas, y desde el Mes de Abril a Diciembre las clases se llevarán a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño por la oficina de deportes.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Profesor de Escuela Municipal de Fútbol desde el 14 de Marzo al 31 de marzo de 2016 serán la suma de \$ 9.000.- (Nueve mil pesos) la hora cronológica mensual, por 16 horas mensuales, lo que asciende a la suma de \$ 144.000.- (Ciento cuarenta y cuatro mil Pesos); los honorarios desde el desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2016 serán la suma de \$ 9.000.- (Nueve mil pesos) la hora cronológica mensual, por 30 horas mensuales, lo que asciende a la suma de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos) por cada mes, impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 14 de Marzo de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


SERGIO ACUÑA PEDRAZA
[REDACTED]



ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/IAV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **CATHERINE MAYELING LILLO PARRA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Diciembre de 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de **“Profesora de Ballet”** para ejecutar el **“Plan deportivo anual 2016”**, denominado **“En Quillón se vive el Deporte”** realizando las siguientes funciones:

- ✓ Explicar y enseñar las características generales y específicas del Ballet
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo de las alumnas
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas de la disciplina
- ✓ Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de Ballet.
- ✓ Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
- ✓ Informar las normas del Ballet, tanto a alumnas como apoderados
- ✓ Guiarse por los objetivos estratégicos del Depto. De Deportes y los que específicos de la escuela de ballet.
- ✓ Apoyar las actividades deportivas o recreativas que realice el Depto. deportes.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto.
- ✓ Realizar la Escuela de Ballet los días martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas en dependencias del Polideportivo .

SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **“PRIMERO”**, someterse a la jornada laboral establecida para su taller.

TERCERO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$15.000.- (Quince mil pesos) la hora cronológica mensual, por 16 horas mensuales desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre, lo que asciende a la suma de \$240.000.- (Doscientos cuarenta mil pesos) mensuales impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o quien lo subroge en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


CATHERINE LILLO PARRA




ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LW/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal